

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2020-00307-00

Surtido en debida forma el emplazamiento de las demandadas y de las personas indeterminados, incluyendo los datos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas sin la comparecencia de interesados (PDF 033), se designa como curador ad-litem de MARÍA HERMINIA SÁNCHEZ IZQUIERDO, MARÍA CLELIA SÁNCHEZ DE HERZOG y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL PREDIO a la abogada GLORIA AMPARO BERNAL MARTÍNEZ.

Por Secretaría comuníquese el nombramiento al correo electrónico dragloriaamparobernal@gmail.com advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación, se deberá manifestar su asentimiento o presentar prueba que justifique su rechazo dentro de los 5 días siguientes al recibo de la comunicación, notificándose del auto que admite la reforma de la demanda proferido en el asunto de la referencia, so pena de las sanciones a que hubiere lugar, de conformidad con lo reglado en el artículo 48 numeral 7 del C.G.P.

La dirección registrada de la profesional corresponde a la calle 12 B # 7-80 oficina 342A, celular 320 458 3263.

Se tiene en cuenta la valla instalada en el predio pretendido en pertenencia (PDF 007). Por Secretaría inclúyase el contenido de la misma en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de 1 mes, dentro del cual se podrán hacer parte las personas emplazadas.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ (2)**

AAA

Firmado Por:

**Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7d43b9398d932fe6917ba06d6d6959abcc65fa4fe7cbea4d3ed4aa3fccfd2c8**

Documento generado en 07/07/2022 11:42:57 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**